



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°126-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 21 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Documento N° 18230-2022 de fecha 01 de agosto de 2022 presentado por el administrado **JUAN ALBERTO VIGIL CERVANTES**, identificado con DNI N° 09280848, el Memorando N° 146-2022-ARC-SG/MVES, de fecha 05 de agosto de 2022, emitido por la Responsable del Área de Registro Civil, el Informe N° 524-2022-UT-OGA/MVES de fecha 09 de setiembre de 2022 emitido por la Subgerente de la Unidad de Tesorería y el Informe N° 176-2022-UCT-OGA/MVES de fecha 21 de setiembre de 2022 emitido por el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, el inciso 115.1, del Artículo 115 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, el numeral 8.2, del Artículo 8, de la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto de 2018, estipula el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, con Documento N° 18230-2022 de fecha 01 de agosto de 2022, el administrado **JUAN ALBERTO VIGIL CERVANTES**, solicita devolución de dinero por concepto de Separación Convencional, del recibo pagado en fecha 02.03.2020, debido a que en ese momento no pudo hacer efectivo por tema del Coyid-19, por el monto de S/ 144.60 y adjunta dos (2) Recibos Únicos de Caja N° 00017035-2020 en original, uno de control administrativo y otro de administrado.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°126-2022-OGA/MVES

Que, con Memorando N° 146-2022-ARC-SG/MVES, de fecha 05 de agosto de 2022, la Responsable del Área de Registro Civil con Visto Bueno de la Gerente de la Oficina de Secretaría General, informó que, el administrado **JUAN ALBERTO VIGIL CERVANTES**, solicita devolución de dinero, por concepto de Separación Convencional, al no haber sido utilizado el recibo, señalando que, por motivos de salud no continuara con el trámite y de acuerdo al Informe N° 540-2022-PNC-SCDU-ARC-SG/MVES, menciona que, a la fecha, no se encuentra registrado en la base de datos del Registro de Separación Convencional y Divorcio Ulterior del año en curso, tampoco expediente alguno de Separación Convencional, a nombre del recurrente. Finalmente, opina por la procedencia de la devolución de dinero, por el importe de S/ 144.60 (Ciento Cuarenta y Cuatro con 60/100 Soles), cuyos Recibos de Caja N° 00017035-2020, de fecha 02.03.2020, obran a fojas 03 del presente documento.

Que, con Informe N° 524-2022-UT-OGA/MVES de fecha 09 de setiembre de 2022, la Subgerente de la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 00017035-2020, de fecha 02 de marzo de 2020, por el importe de S/ 144.60, cancelado a nombre de **JUAN ALBERTO VIGIL CERVANTES**, con código de contribuyente N° 408294, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería.

Que, con Informe N° 176-2022-UCT-OGA/MVES de fecha 21 de setiembre de 2022, el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, informa que luego de la revisión de los ingresos del mes de marzo 2020 se constató el registro SIAF N° 1845-2020, corroborando el documento materia de devolución y considerando el Informe N° 524-2022-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero a favor del administrado **JUAN ALBERTO VIGIL CERVANTES** identificado con DNI N° 09280848.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 31.3° del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES, 435-MVES y 441/MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado **JUAN ALBERTO VIGIL CERVANTES**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, la devolución del pago efectuado mediante Recibo Único de Caja N° 00017035-2020, por el monto de S/ 144.60 (Ciento Cuarenta y Cuatro con 60/100 Soles), a favor del administrado **JUAN ALBERTO VIGIL CERVANTES**.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerente de la Unidad de Tesorería y la notificación al administrado **JUAN ALBERTO VIGIL CERVANTES**, a su domicilio señalado en el Documento N° 18230-2022.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, al Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE